



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

16 de Febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Fijacion cuota alimentaria
Radicación:	76 147 31 86 002 2022 00047
Demandante:	Martha Yaneth Mosquera en representación de su menor hijo J,P.B.M
Demandado:	John Gonzalo Bohorquez
Auto:	173

CONSIDERACIONES

Con fecha de hoy 16 de febrero de la presente, la apoderada judicial de la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda.

Ahora bien, establece el artículo 92 del Código General del Proceso: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)*”.

Miremos entonces que, en nuestro caso en estudio, la demanda ni tan siquiera se ha admitido, por cuanto la misma cuenta con algunas falencias, las cuales se ordenó se corrigieran, luego entonces se accederá a la solicitud elevada de retiro de la misma, sin entrega de anexos, toda vez que la demanda fue presentada digitalmente.

Es pertinente indicar que, si bien es cierto, para el retiro de la demanda no se requiere providencia del Juez que lo autorice, el presente auto se elabora para el control estadístico que realiza Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la presente solicitud de demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado a través de apoderada judicial, por la señora Martha Yaneth Mosquera en representación de su menor hijo J.P.B.M., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del proceso una vez cancelada su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: AMVZ

<p><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u></p> <p>No. 32</p> <p>17 de Febrero de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef744ad7d336a3778b66e6bf8abf047f9685ef653b770c8ac4a4466a97b54b36**

Documento generado en 16/02/2022 02:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**